



AUTORIZA INCREMENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, PARA EL PROYECTO LOS CAIQUENES, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727 (V.Y U.) DE 2021,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000490

COYHAIQUE 21 DIC 2021

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
4. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. La Circular N° 1 de fecha 25.01.2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021;
6. El Ord. N° 250 de fecha 10.04.2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre implementación de Llamados Extraordinarios;
7. La Resolución Exenta N° 272 de fecha 01.10.2020 de la SEREMI MINVU región de Aysén que aprueba nómina de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del Llamado Regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, destinados a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique
8. La Resolución Exenta N° 335 de fecha 13.11.2020 de la SEREMI MINVU región Aysén que selecciona beneficiarios que indica en Llamado Regional a Postulación para el desarrollo de proyectos de Protección del Patrimonio Familiar, Título II;
9. La Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de fecha 02.06.2021 que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales conforme al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y su modificatoria Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021;
10. El correo electrónico de fecha 13.12.2021, de Roberto Sánchez Vargas, Analista de Planificación y Control de Gestión de la División de Políticas Habitacionales del MINVU que da respuesta a correo enviado por la Jefa de Planes y Programas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, indicando que se autoriza la emisión de Asignaciones Directas para el propósito de financiar los incrementos solicitados;
11. El Ord. N° 884 de fecha 18.06.2021, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021; El Ord. N° 949 de fecha 08.07.2021 que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021;
12. Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región Aysén, contenido en su Ord. N°1831 de fecha 10.12.2021, a través del cual remite al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén, solicitud de incremento adicional para proyectos que indica.
13. La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
14. Decreto Exento N°40/2019 (V. y U.) que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Ordinario N° 1831 de fecha 10.12.2021, del Director del SERVIU Región de Aysén remite a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, una solicitud de incremento adicional y aprobación técnica — económica de proyecto del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al proyecto **LOS CAIQUENES**, fundado en el "aumento de precios de materiales conforme a la variación del IPC, reflejada en la diferencia de itemizado de precios elaborado por la DITEC en los años 2020 y 2021 y aprobado por el SERVIU;

2. Que, conforme con el Oficio señalado precedentemente y de los antecedentes adjuntos, indica que remite una solicitud de incremento respecto del proyecto **LOS CAIQUENES** de la comuna y provincia de Coyhaique. En su misiva, indica que dicho proyecto, **código 160860**, cuya asistencia técnica corresponde al EP **TERMICA AUSTRAL SPA**, RUT **76.891.198-3**, requiere un monto de **3.190 Unidades de Fomento**, que corresponde a un **19%** del monto original del contrato, cual es, de acuerdo a **Informe Técnico N°1354**, de **17.246 Unidades de Fomento**;

3. Que, lo anterior surge del requerimiento formulado por la empresa **Constructora GESTION SUR S.A.**, a través de **carta N° 53 de fecha 05.11.2021**, en la que expone que el alza de materiales de construcción ha implicado en el normal desarrollo del proyecto según indica, en los términos contenidos en la Resolución Exenta N°27 (V. y U.) de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones

4. Que, por su parte, a través del **Informe Técnico de Aprobación de Incremento de Subsidio N° 1.353**, de fecha **30 de noviembre del 2021**, el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU aprueba la solicitud de incremento formulada por la entidad y autorizada por el Director del SERVIU región de Aysen, en cuanto a la procedencia de los montos de subsidio adicional solicitados y las factibilidades técnicas de los proyectos asociados, certificando que éstos efectivamente *"fueron afectados por el alza de materiales de construcción"*; y, asimismo, que dicho incremento no supera el 20% del monto original del presupuesto de obra, según lo indica la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 02.06.2021, en sus literales k), n), o), p), q), r), y s), haciendo expresa referencia a la normativa aplicable citada en el considerando 2. anterior. A mayor abundamiento, en su Informe, da cuenta que el inicio de obras se verificó con fecha 22.02.2021, que el avance físico de la obra asciende a un **98,18%** y que actualmente el estado de la obra se encuentra *"en ejecución"*;

5. Que, seguidamente, a través del **Memorándum N°3970**, teniendo a la vista, entre otros, la carta de la Empresa **GESTION SUR S.A.**, que solicita incremento de subsidio; la Ficha de solicitud del incremento; el presupuesto global actualizado; el presupuesto global original; el análisis de precios unitarios; la declaración jurada de solicitud de incrementos que incorpora el compromiso de la Entidad de iniciar las obras en un plazo no mayor de 30 días corridos contados desde la fecha de la resolución que la otorga; y copia del contrato original y su anexo de contrato, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de lo solicitado, indicando que *"no existen a la fecha observaciones que mencionar"*, acompañando para tal efecto un cuadro de resumen, que se indicará en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución Exenta;

6. Que, esta Secretaría Regional Ministerial goza de la facultad delegada de otorgar subsidios adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, que establece medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales conforme al D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo contenida en el inciso final del artículo 26º del referido decreto, que establece: *"Por otra parte, y con cargo al porcentaje establecido en el inciso precedente, mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de /a selección del proyectos y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado resulte insuficiente para su correcta ejecución o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras luego de un término anticipado del contrato original. En caso de corresponder, los Serviu deberán realizar las acciones necesarias con el objeto de recuperar los recursos que hayan sido aplicados y de iniciar los procedimientos administrativos que eventualmente procedan)"*;

7. Que, a mayor abundamiento y en concordancia con la facultad delegada mencionada precedentemente, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, establece que esta facultad se otorga *"para el sólo efecto de incrementar los subsidios ya asignados respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta el 10 de septiembre del 2021, y que se encuentren vigentes (...)"*; agregando que: *"(...) esta asignación directa, procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizado de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021, y aprobado por cada SERVIU en su respectiva región (...)"*;

8. Que, en este orden de ideas, se desprende que el proyecto en cuestión se ha visto afectado por el alza de materiales de construcción y correspondería otorgar un incremento respecto del monto original del presupuesto de la obra, conforme con lo expuesto en los considerandos precedentes, y en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, en el marco del D.S. N 255 (V. y U.) de 2006, disponiendo de un subsidio adicional para el solo efecto de otorgar un incremento a aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la selección del proyecto, claramente fundamentadas, el subsidio otorgado resulte insuficiente para su correcta ejecución, lo cual ha sido verificado cabalmente por parte del SERVIU región de Aysén, encontrándose, por otro lado, el Contrato de Construcción vigente a la fecha y, asimismo, existiendo disponibilidad presupuestaria de los montos autorizados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional; todo lo cual, en definitiva, implica que se tienen fundamentos tales que permiten justificar la solicitud del Servicio, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. Autoriza Incremento de los subsidios asignados originalmente del Programa Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, al proyecto **LOS CAIQUENES**, de la comuna de Coyhaique, por los montos que se indican a continuación, para un total de 55 Familias:

N°	NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE	RUT	DV	TOTAL (UF)	RE 727	INCREMENTO UF	INCREMENTO %
1	AGUILA CÁRDENAS VIOLETA	10.742.142	4	259	308	49	19%
2	AGUILAR CADAGÁN ALCANTARITA	8.488.504	5	363	426	63	17%
3	AGUILAR CASTILLO LORENA	16.364.524	6	362	433	71	20%
4	ALMONACID GOMEZ SOLEDAD	14.225.508	1	266	313	47	18%
5	ALVARADO ACUÑA JEANNETTE	8.012.721	9	363	436	73	20%
6	ALVARADO ALVAREZ ESTER	13.411.093	7	269	314	45	17%
7	ALVAREZ MUÑOZ ORIETTA	13.325.481	1	316	378	62	20%
8	ARANEDA ANDRADE LUISA	14.042.685	7	226	270	44	19%
9	ASMUT CARVAJAL VERONICA	16.364.983	7	264	309	45	17%
10	BAHAMONDE TELLEZ FRANCIS	18.104.014	9	335	404	69	21%
11	BARRIA RANQUEHUA TERESITA	12.715.936	K	363	433	70	19%
12	BORQUEZ NAHUELQUEN LUIS	12.715.557	7	363	437	74	20%
13	CANUMAN CONTRERAS NUBIA	9.549.237	1	339	401	62	18%
14	CASTELLVI VELASQUEZ ELENA	5.955.979	6	348	418	70	20%
15	CAYUN LEVIN YASNA	16.684.233	6	290	341	51	20%
16	CIFUENTES SALAZAR IRIS	12.715.228	4	363	430	67	18%
17	CORTÉS IGOR RICARDO	11.358.351	7	359	432	73	20%
18	CORTEZ RUIZ NIVIA	13.526.473	3	267	313	46	17%
19	CRUCES CARDENAS ELIANA	11.006.847	6	300	354	54	18%
20	DIAZ BENAVIDES NANCY	8.808.187	0	330	386	56	17%
21	DIAZ MUÑOZ RENE	15.850.861	3	290	323	33	11%
22	DIAZ VILLEGAS ANGELICA	18.744.884	0	354	424	70	20%
23	DITZEL RUIZ MARIA	4.952.311	4	264	312	48	18%
24	ECHVERRIA VERA CAROLIN	13.969.756	1	343	409	66	19%
25	ESPARZA SOBARZO CRISTINA	15.304.195	4	346	409	63	18%
26	FERNANDEZ SANHUEZA ISABEL	6.494.909	8	274	324	50	18%
27	FUGELLIE SCHWENKE ERIC	13.969.606	9	272	315	43	16%
28	GÓMEZ MANSILLA CATHERIN	17.594.043	K	348	418	70	20%
29	GONZALEZ ARTEAGA TATIANA	13.325.270	3	336	398	62	18%
30	HERNANDEZ CARDENAS MARCIA	16.101.932	1	360	410	50	14%
31	HIDALGO RUIZ LUIS	6.513.016	5	348	417	69	20%
32	HUALA MARQUEZ PAULO	13.123.994	7	261	311	50	19%
33	LEVI LEVI SELINDA	8.562.335	4	368	440	72	20%
34	MARQUEZ TENORIO FLOR	12.541.321	8	245	289	44	18%
35	MARTINEZ MILLACURA JENNIFFER	15.757.578	3	340	401	61	18%
36	MELLADO VILLARROEL NORMA	10.181.643	5	309	370	61	20%
37	MILLAR PILLAMPPEL AMELIA	10.872.108	1	363	437	74	20%
38	MUÑOZ MAÑAO CEDIN	9.200.715	4	270	318	48	18%
39	MUÑOZ OYARZO MARLENE	13.325.179	0	250	296	46	18%
40	OPITZ ALVAREZ MARLYN	13.410.948	3	342	404	62	18%
41	OVANDO CARE MARIA	8.259.326	8	363	436	73	20%
42	PINILLA MUÑOZ CELIA	16.684.098	8	272	323	51	19%
43	POBLETE VELASQUEZ VICTORIANO	4.161.054	9	363	432	69	19%
44	RAMIREZ ARANEDA JORGE	7.428.326	8	272	323	51	19%
45	REYES BARRIA JAVIERA	19.460.965	5	355	420	65	18%
46	RUIZ BARRIENTOS JUAN	13.405.522	7	318	379	61	19%

47	SANTANA ARRIAGADA SANDRA	14.083.877	2	299	352	53	18%
48	SANTIBAÑEZ GODOY HERMITH	6.827.967	4	373	442	69	18%
49	VARGAS ESPAÑA MARIA	9.202.725	2	265	311	46	17%
50	VASQUEZ SOBARZO KARINN	19.132.990	2	348	417	69	20%
51	VELÁSQUEZ URIBE DOMINGO	8.855.500	7	258	308	50	19%
52	VELÁSQUEZ ZAPATA KARINA	15.304.927	0	287	338	51	18%
53	VIDAL AGUILA JESSICA	16.364.028	7	342	407	65	19%
54	VIDAL LEICHLTE JUANA	10.262.536	6	237	278	41	17%
55	YAÑEZ VILLEGAS YANETT	14.042.695	4	266	310	44	17%
				17.246	20.437	3.191	19%

2. Dispone subsidio adicional para el solo efecto de incrementar subsidios habitacionales del PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, Titulo II, PARA EL PROYECTO **LUCHANDO PARA VIVIR MEJOR II**, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, conforme a la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, y su modificación introducida por la Resolución Exenta N 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, según el siguiente recuadro:

Tipología de vivienda (CSP, CNT, DP)	Código del Proyecto	Porcentaje (%) Incremento	Monto UF Presupuesto contrato vigente	Monto solicitud incremento subsidio UF	Monto de Presupuesto con Incremento UF
DS N°255/2006	160860	19%	17.246	3.190	20.437

3. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto de **3.190 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente a la Región de Aysén

4. Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que según lo dispone el numeral 2., de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.) del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria, SERVIU región de Aysén deberá efectuar las modificaciones contractuales en virtud de las cuales se ajuste el precio en los respectivos contratos de construcción y sus respectivos anexos.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006, en lo que procediere.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
 FOM/LAF/MSC/msc
 Distribución

- Serviu Región Aysén
- SEREMI de Vivienda XI R
- DPH Nivel Central
- DAGV-DPH Nivel Central
- Archivo oficina de Partes



[Handwritten signature]
 DIEGO SILVA BARRERA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN AYSÉN